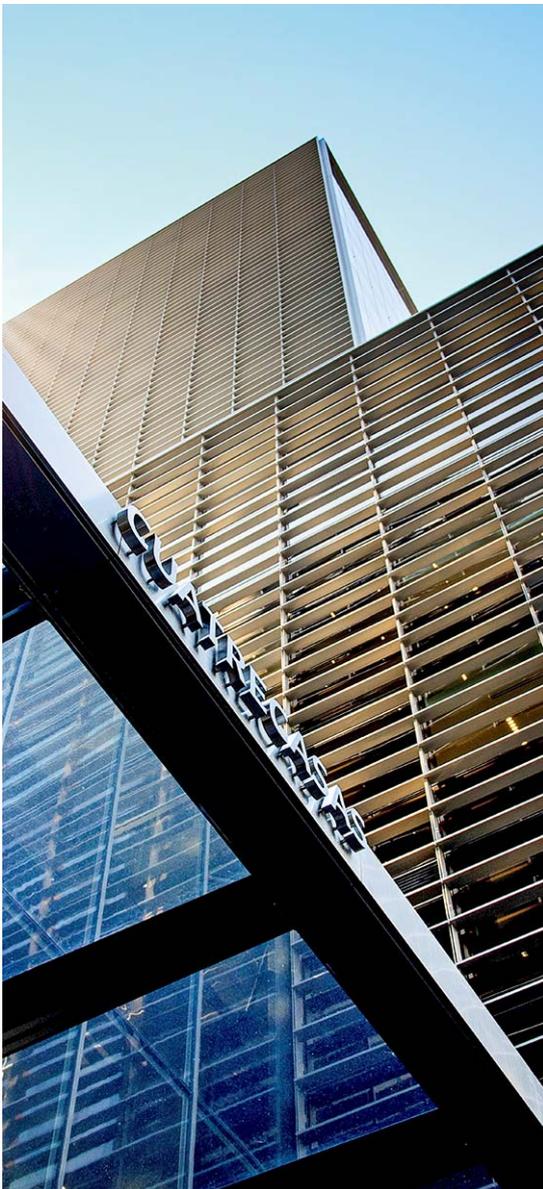

Publicado el Plan de control tributario de la AEAT para 2024

Las directrices generales del Plan de control tributario de la Administración tributaria afectan a múltiples operaciones y sectores de actividad

España - Legal flash

8 de marzo de 2024



Aspectos clave

En este legal flash se comentan las principales **líneas maestras de actuación de la Administración en el control de los tributos**, previstas en el Plan de control tributario 2024 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (“AEAT”), en los siguientes ámbitos:

- > [Actuaciones generales.](#)
- > [Fiscalidad corporativa.](#)
- > [Precios de transferencia.](#)
- > [Economía digital.](#)
- > [Fiscalidad indirecta, aduanas e impuestos especiales.](#)
- > [Fiscalidad de las personas físicas y grandes patrimonios.](#)



Introducción

Recientemente se han publicado en el BOE las [directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2024](#) de la Dirección General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (“**AEAT**”). Se trata de una resolución de 34 páginas en la que se recogen las **principales líneas de actuación que tiene intención de impulsar la AEAT a lo largo de 2024, en el ámbito del control tributario**, identificándose sectores, operaciones y actividades que podrán ser objeto de comprobación e investigación prioritaria.

El Plan de Control tributario de este año 2024 (“**Plan AEAT 2024**”) presenta una línea continuista respecto a los planes previos, y en especial, al Plan del año anterior. A continuación, se comentan brevemente los aspectos que hemos considerado más relevantes y que pueden tener mayor interés, tanto para empresas como para personas físicas.

Actuaciones generales:

Destacamos las siguientes líneas de actuación y tendencias generales para el año 2024:

- Se continuará en 2024 con la implantación, iniciada en 2023, de un nuevo modelo de información y asistencia que integrará todos los canales existentes con una mayor coordinación entre los servicios de asistencia presenciales y telefónicos con las **Administraciones de asistencia Digital Integral (“ADIs”)**. Así, con este nuevo modelo, que se plasmará en un catálogo de los diferentes servicios de asistencia, se permitirá al contribuyente que decida en qué modalidad prefiere ser atendido, según el tipo de servicio y los recursos disponibles.
- Además, se potenciará la prestación de asistencia en la **cumplimentación de declaraciones informativas** y de **declaraciones censales**, de las que se nutre la base de datos de la AEAT y que constituye el eje vertebrador del sistema de control y análisis de riesgos del modelo actual.
- En la **imposición de sanciones tributarias**, se alude a que en 2024 se continuarán los trabajos encaminados a la revisión de los criterios operativos de aplicación del régimen sancionador tributario, con la finalidad de mejorar procesos en la detección de la concurrencia de culpabilidad y centrar la aplicación del régimen sancionador en las conductas de mayor gravedad.
- Durante el 2024 se seguirán enviando **cartas de aviso dirigidas a contribuyentes** informándoles de incidencias que se haya detectado y que se puedan corregir mediante la presentación de declaraciones complementarias *“de tal manera que sea el propio contribuyente quien corrija esas incidencias, si lo estima pertinente, antes de la actuación de la Administración”*.



- Se prestará atención a la **reiteración de las tareas de comprobación en el caso de que se hayan efectuado regularizaciones previas** y no se haya consolidado un cambio de comportamiento del contribuyente o de personas de su entorno familiar o económico, en las que se repite un esquema de riesgo fiscal similar. Este objetivo ya estaba incluido en las directrices del Plan AEAT 2023.
- Se **impulsará el uso de las unidades de comprobación abreviada (UCAs)** que se dirigen a **regularizar riesgos específicos detectados en el Impuesto sobre Sociedades y también en el IRPF**. Este tipo de actuaciones entendemos que se pondrán de manifiesto a través de **actuaciones de comprobación parciales** que pretenden ser más **ágiles** que los procedimientos ordinarios.
- Se efectuarán actuaciones de control para verificar el correcto cumplimiento de **obligaciones fiscales derivadas del Concierto y Convenio económico de País Vasco y Navarra**, y la comprobación de domicilios fiscales declarados, la correcta determinación del lugar de realización de las operaciones de acuerdo con los puntos de conexión y la correcta presentación de las declaraciones de los distintos tributos. Así mismo, se revisarán los porcentajes de tributación declarados en cada uno de los territorios.

Fiscalidad corporativa

En el ámbito de la fiscalidad corporativa destacan las siguientes líneas de actuación:

- El Plan AEAT 2024 subraya **la trascendencia que tendrá en 2024 y siguientes años la sentencia 11/2024 del Tribunal Constitucional**, de 19 de enero de 2024, en las actuaciones de comprobación tributaria sobre el Impuesto sobre Sociedades (IS). En concreto, manifiesta:

“La planificación del ejercicio 2024 y previsiblemente de futuros ejercicios va a verse afectada por la sentencia de 19 de enero de 2024 del Tribunal Constitucional dictada en relación con las modificaciones del Impuesto sobre Sociedades introducidas por el Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre. Estas modificaciones, que no resultan de aplicación a raíz de la citada sentencia del Tribunal Constitucional, son: la fijación de topes más severos para la compensación de bases imponibles negativas; la introducción ex novo de un límite a la aplicación de las deducciones por doble imposición; y la obligación de integrar automáticamente en la base imponible los deterioros de participaciones que hayan sido deducidos en ejercicios anteriores. Las dos primeras medidas solo son aplicables a las grandes empresas, mientras que la tercera puede afectar a cualquier contribuyente del Impuesto sobre Sociedades.”

Para más información, sobre esta sentencia, nos remitimos a nuestro [post](#) | [Publicada en el BOE la sentencia sobre el RDL 3/2016.](#)



- > Durante 2024 se señala que se realizarán **comprobaciones del Impuesto sobre transacciones financieras**, y de los **gravámenes temporales energéticos y de entidades de crédito** y establecimientos financieros de crédito. Sobre este impuesto y gravámenes, puede consultar nuestras publicaciones: [Legal flash | Nuevo Impuesto sobre las Transacciones Financieras](#), [Legal flash | Nuevo gravamen temporal energético](#), [Legal flash | Nuevo gravamen temporal de entidades de crédito](#).
- > Se llevarán a cabo actuaciones de control de aquellos contribuyentes que declaran una **evolución irregular o anómala del importe de sus existencias** que sea inconsecuente con su actividad declarada e indicio de la posible existencia de ventas ocultas.
- > Durante el año 2024, al igual que en ejercicios previos, la inspección incidirá en expedientes en los que **existan bases imponibles negativas (“BINs”), y créditos fiscales en base o en cuota pendientes de compensar o de aplicar**. Además, la AEAT comprobará que la aplicación de las **deducciones por la realización de actividades** responda al desarrollo de actividades reales dirigidas a tales fines. En este sentido se hace referencia a que se revisará que *“los importes que se hayan aplicado como bases de la deducción se correspondan con los gastos efectivamente incurridos en su ejecución, evitando el abuso en el posible traslado de beneficios fiscales a los financiadores de las actividades que se fomenten”*.
- > Se analizarán estructuras asociativas como las **Agrupaciones de Interés Económico (“AIE”)**, utilizadas como vehículos para canalizar deducciones y otros beneficios fiscales. Se analizará el cumplimiento de los requisitos para la aplicación de las deducciones y los beneficios fiscales que se trasladan. La comprobación se extenderá también a los inversores. Este objetivo ya se incluyó en las directrices del Plan AEAT para 2022 y 2023 y ya se han iniciado procesos de inspección de estas estructuras.
- > En relación con los **grupos fiscales** en el Impuesto sobre Sociedades, el Plan AEAT 2024 hace referencia a la comprobación del cumplimiento de los **requisitos legales exigidos para la integración de entidades en el grupo fiscal**. Además, se hace hincapié, como novedad, a la revisión de las deducciones, por parte de los grupos fiscales, particularmente las de innovación tecnológica en el ámbito informático.
- > El Plan AEAT 2024 hace referencia a que el control sobre los **grupos fiscales** precisa continuar con los desarrollos de los procesos y las **herramientas de liquidación del IS y de control de créditos tributarios** (tales como BINs y deducciones). Por tanto, la AEAT pretende continuar con la aplicación y mejora del motor de liquidaciones de los modelos 200 y 220 y control de créditos tributarios pendientes de aplicación. Para más información puede consultar nuestro [post previo | Grupos fiscales: declaración del Impuesto sobre Sociedades 2021](#). Recordemos que el motor de liquidación del modelo 220 sigue el criterio de



la AEAT expuesto en su nota informativa que comentamos en el [Legal flash | Aplicación de créditos fiscales en el régimen de consolidación fiscal](#).

- Se configura como área de atención preferente en 2024, siguiendo la línea de años anteriores, la correcta declaración de **retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de No residentes** respecto al pagos de **dividendos, intereses y cánones** a no residentes sin establecimiento permanente en España. Se comprobará además si quien percibe estas rentas tiene o no la condición de beneficiario efectivo.
- Se impulsará el control de las **Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión Inmobiliaria (“SOCIMI”)**, controlando el cumplimiento de los requisitos de inversión y de reparto de dividendos previstos normativamente. Además, se controlará a los socios de estas sociedades.
- Se realizarán **actuaciones respecto a fundaciones y asociaciones** para verificar el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Por tanto, no cabe descartar que se realicen comprobaciones tributarias para confirmar si estas entidades han cumplido con los diez requisitos del artículo 3 de la Ley 49/2002, centrándose especialmente la revisión en el cumplimiento de obligaciones formales como la rendición de cuentas anuales o la elaboración y presentación de la memoria económica. Asimismo, también se hace referencia *“a la investigación de bienes que aparecen ocultos en cuanto a su titularidad real dentro de la información relacionada con las actividades propias de las fundaciones”*.

Precios de transferencia

La AEAT continúa fijando como ámbito de acción prioritario las actuaciones de investigación y comprobación en materia de precios de transferencia y el desarrollo de los procedimientos amistosos y los acuerdos previos de valoración en este ámbito:

- La AEAT seguirá desplegando su actuación en el marco de una estrategia común, denominada **“estrategia 360° en precios de transferencia”**, a la que ya se referían Planes de control tributario previos.

Esta estrategia supone establecer un sistema automatizado de análisis de riesgos basado en la interrelación de toda la información disponible sobre operaciones vinculadas (i.e., modelo 200, modelo 232, informe país por país o “CbC report”, intercambios automáticos de información entre países, reporte de mecanismos transfronterizos derivados de DAC 6 y otros). Se pretenden establecer indicadores, índices y modelos para determinar pautas de comportamiento de riesgo. Con ello, cobra más importancia, si cabe, la consistencia en la información que se facilita a la AEAT y las actuaciones de autovaloración.



En el Plan AEAT 2024 se indica que se prestará especial atención a las **reestructuraciones empresariales**, a la **valoración de transmisiones o cesiones intragrupo de activos**—especialmente, en relación con la falta de ingresos relacionadas con la cesión de intangibles no repercutidos o la indebida aplicación de reducciones a las rentas procedentes de la cesión de estos activos—, a la **deducción de partidas que supongan una minoración sustancial de la base imponible** (cánones, servicios intragrupo), a las **prestaciones de servicios no reconocidas o infravaloradas** (para evitar la falta de declaración de ingresos), a las **operaciones vinculadas de carácter financiero**, a la existencia de pérdidas reiteradas y al establecimiento de estructuras en otras jurisdicciones en las que se remansen beneficios tributables en España.

- Con la transposición mediante la Ley 13/2023, de 24 de mayo de la Directiva (UE) 2021/514 del Consejo de 22 de marzo de 2021 (conocida como DAC 7), se impulsará la realización de **inspecciones conjuntas** con administraciones extranjeras—especialmente en aquellos casos en que estas se producen a iniciativa de la administración tributaria española—, continuando y dando mayor presencia a los controles simultáneos y las inspecciones coordinadas. Para más información sobre la Ley 13/2023 puede consultar nuestro [Legal flash | Las autoliquidaciones rectificativas, inspecciones conjuntas y otras novedades relevantes](#).
- Por otra parte, la AEAT sigue apostando, en línea con lo ya manifestado en Planes de control tributario previos, por los **acuerdos previos de valoración** (“APAs”), como herramienta preventiva y de seguridad jurídica para los contribuyentes, y por el impulso de los **procedimientos amistosos** (“MAPs”), como herramienta eficaz para la resolución de controversias que puedan llevar a una doble imposición.

Economía digital

En el ámbito de la economía digital, la AEAT señala las siguientes áreas prioritarias:

- En primer lugar, en el apartado de prevención de los incumplimientos y calidad de la información, se destaca la existencia **de nuevas obligaciones de información en 2024 relacionadas con la economía digital** cuyo cumplimiento será objeto de comprobación:
- Nuevas obligaciones informativas sobre **monedas virtuales**, que permitirán a la Agencia Tributaria disponer de más información sobre saldos y operaciones con monedas virtuales (siendo la primera información en 2024 con respecto a información de 2023). Sobre esta nueva obligación nos remitimos a nuestro [Post | Aprobados los modelos informativos sobre monedas virtuales](#) donde se ofrece información completa sobre la materia.



- > Nuevo **intercambio automático de información** incorporado por la Directiva conocida como DAC 7, para las **rentas obtenidas con la intermediación de una plataforma digital** y que deriven de operaciones de venta de bienes, prestación de servicios, alquiler de bienes inmuebles y alquiler de medios de transporte. Nos remitimos a nuestro [Legal Flash | Nuevas obligaciones a cargo de operadores de plataformas digitales](#) y nuestro [Post | Nuevos modelos 040 y 238 para operadores de plataformas digitales](#)
- > Nueva declaración informativa sobre pagos transfronterizos efectuados a través de los proveedores de servicios de pagos. Como indica la AEAT, esta nueva fuente de información será muy útil para controlar las obligaciones tributarias en materia de IVA en relación con el comercio electrónico a consumidores en la UE.
- > En el apartado de investigación y actuaciones de comprobación del fraude:
 - > Se manifiesta expresamente que durante 2024 se seguirán realizando actuaciones para el análisis, y, en su caso, **comprobación del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales**. Sobre este impuesto puede consultar nuestro [Legal flash | Aprobado el Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales](#).
 - > Se **mantienen en el año 2024 las actuaciones iniciadas en años anteriores para el control de las transacciones con monedas virtuales**, con el objetivo de verificar su correcta tributación. La AEAT recuerda que, a estos efectos, resultará especialmente relevante la información que se obtenga a través de los nuevos modelos informativos sobre monedas virtuales en 2024.
- > En atención al crecimiento del **comercio electrónico, el comercio a través de plataformas y las prestaciones de servicios online**, la entrada en vigor del paquete Ecommerce y con vistas a la futura implantación del Plan *Vat in the Digital Age* (ViDA), se incluye en el apartado de otras comprobaciones mención expresa a:
 - > **La economía de plataformas:** Advirtiendo de un incremento de la atención de los servicios de control fiscal sobre estos operadores. En concreto, durante el año 2024 a través del coordinador nacional, se va a realizar un completo plan que incluye: (i) revisión censal de operadores no establecidos registrados en nuestro país que actúan por medio de plataformas en ventas a consumidores finales en España, para comprobar el cumplimiento formal de sus obligaciones, (ii) la realización de contrastes para verificar el total de lo importado por cada operador en los modelos simplificados (por debajo de 150 euros de valor) presentados en cualquier aduana europea; (iii) la realización de contrastes entre los importes ingresados del IVA por el sistema de ventanilla única de importación desde otros Estados miembros en relación con ventas a consumo efectuadas en España por aquellos operadores inscritos en cualquier país de la UE; (iv) la realización de requerimientos



internacionales y (v) selección de supuestos para revisar y comprobar la veracidad completa de las declaraciones presentadas por los operadores españoles.

- **Sistemas de pago virtual y pagos con criptoactivos:** Se advierte que se intensificarán los controles sobre *neobancos*, entidades de pago electrónico y demás sistemas de pago virtual, así como aquellas plataformas o empresas que intermedien y permitan el pago con monedas virtuales u otros criptoactivos, al encontrarse al margen de las obligaciones de suministro de información de pagos por medio de tarjeta de débito y crédito.

Fiscalidad indirecta, aduanas e impuestos especiales

En el ámbito de la fiscalidad indirecta y aduanas se pone el foco en:

- En 2024 se seguirán realizando actuaciones administrativas para verificar el correcto y puntual **cumplimiento de las obligaciones** que conlleva el **Suministro Inmediato de Información en el IVA (“SII-IVA”)** para los sujetos pasivos del IVA afectados —ya sea con carácter obligatorio o porque se hayan acogido de forma voluntaria—, todo ello en atención al valor de la información que ofrece este sistema de suministro de información.
- Se **perseguirá la utilización de personas jurídicas con la finalidad de acceder al derecho a la deducción de cuotas de IVA soportado**, cuando estén relacionadas directa o indirectamente con otras entidades cuyas actividades no generan derecho a la deducción, cuando se considere que las conductas o estructuras creadas son claramente abusivas, con la única finalidad de la minoración de la tributación. En este sentido resultan de interés varios [informes emitidos](#) por la Comisión Consultiva sobre conflictos en la aplicación de la normativa tributaria que aparecen publicados en la página web de la AEAT.
- Se realizarán en 2024 actuaciones de control dirigidas a verificar que, tras una solicitud de devolución del IVA por la construcción o adquisición de bienes de inversión, no se produce **un cambio de afectación o destino del bien que determine la improcedencia de la deducción aplicada o su regularización**. También se realizarán actuaciones para corregir situaciones en las que en la adquisición o construcción de bienes de inversión se interponen sociedades con un único propósito de lograr la plena deducción del IVA, cuando el usuario efectivo de los bienes no habría tenido derecho a la deducción plena.
- También el Plan AEAT 2024 señala que se realizarán actuaciones de comprobación e investigación dirigidas al **control del tipo reducido del IVA en las prestaciones que conllevan una aportación relevante de suministros** por parte de quien ejecuta dichos servicios.



- En el ámbito de **Aduanas y los Impuestos Especiales**, durante 2024 se elaborarán **herramientas de asistencia virtual con la finalidad de ayudar a los contribuyentes** a realizar importaciones y a presentar declaraciones de exportación. Entre ellas, destaca la creación de un servicio de asistencia en esta materia a través de las Administraciones de asistencia Digital Integral (ADI).

En materia de **operaciones de comercio exterior** (i) se continuará trabajando en la mejora de la coordinación con el resto de autoridades afectadas y se desarrollarán puntos únicos de entrada de nuevos certificados, facilitando el cumplimiento voluntario; (ii) se realizarán controles respecto de las **operaciones de comercio electrónico** y del **valor en aduana** declarado respecto de la importación de mercancías agrícolas sometidas al régimen de precios de entrada; (iii) se velará por el cumplimiento del marco de **sanciones internacionales impuestas por la Unión Europea**, en particular por las derivadas de la situación en Ucrania, para lo que se seguirá reforzando el sistema de análisis de riesgos; y (iv) se mantendrán los **controles de los establecimientos** donde se encuentran mercancías sujetas a vigilancia aduanera y respecto de los **operadores titulares de autorizaciones aduaneras**.

- En relación con los **Impuestos Especiales**, se seguirán controlando de forma específica los movimientos y existencias de productos en fábricas, depósitos y almacenes fiscales, y se comprobará la correcta aplicación de exenciones y demás beneficios fiscales.

En el **Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte**, continuarán las actuaciones de control de la correcta declaración de bases imponibles y aplicación de las exenciones y supuestos de no sujeción y la correcta declaración del tipo impositivo.

- En materia de impuestos medioambientales, en el **Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica** se verificará el requisito de presentación del modelo de declaración.

Se impulsará la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de los **Impuestos sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica y el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas**.

- En el ámbito del Impuesto sobre los **Gases Fluorados de Efecto Invernadero** se controlará la utilización por los obligados tributarios de la figura de almacenista de gases fluorados y se verificará la correcta presentación de las autoliquidaciones por fabricantes y adquirentes intracomunitarios. En relación con el cambio de regulación que ha experimentado este Impuesto, puede consultar nuestras publicaciones: [Post | El impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero \(I\)](#) y [Post | El Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero \(II\)](#).



- En el Impuesto sobre los **Envases de Plástico no Reutilizables** se verificará el cumplimiento de la obligación de presentación de las autoliquidaciones por fabricantes y adquirentes intracomunitarios. Sobre la aplicación de este Impuesto puede consultar nuestras publicaciones: [Post | Nuevas consultas del Impuesto sobre envases de plástico no reutilizables](#), [Post | Novedades en el Impuesto sobre envases de plástico no reutilizables](#), [Legal flash | Nuevo Impuesto sobre Envases de Plástico no Reutilizables](#) y [Post | Modelos del nuevo Impuesto sobre Envases de Plástico](#).
- Finalmente, en el ámbito del **Impuesto sobre el Depósito de Residuos en Vertederos, la Incineración y la Coincineración de Residuos** se comprobará el cumplimiento de la obligación de la presentación de autoliquidaciones por los gestores de vertederos e instalaciones de incineración y coincineración en el ámbito territorial de aplicación del impuesto gestionado por la AEAT. En relación con este nuevo Impuesto puede consultar también nuestras publicaciones: [Post | Modelo del nuevo Impuesto sobre el Depósito de Residuos](#) y [Post | Nuevo Impuesto sobre el Depósito de Residuos en Vertederos](#).

Fiscalidad para las personas físicas y grandes patrimonios

En el ámbito de la fiscalidad private client destacamos las siguientes áreas de actuación:

- Se mantendrán las actuaciones de comprobación de los **grandes patrimonios**. Este tipo de actuaciones no constituyen ninguna novedad dado que en los últimos años se han realizado múltiples actuaciones de revisión conjunta de personas físicas y sus estructuras financieras y societarias con la finalidad de determinar posibles contingencias en el IS, IRPF e IP. En el Plan AEAT 2024 se sigue haciendo referencia a las labores de revisión de los contribuyentes de alta capacidad económica conocidos por sus siglas en inglés como HNWI (“**High Net Worth Individuals**”) o UHNWI (“**Ultra High Net Worth Individuals**”).
- Se mantendrá el **control sobre la no afectación a la actividad económica de bienes de lujo** (aeronaves, embarcaciones u automóviles de alta gama) o de servicios relacionados con el sector del lujo por parte de personas jurídicas cuya actividad no se encuentre vinculada con el aprovechamiento o arrendamiento de tales bienes.
- También se reforzarán los **análisis patrimoniales globales del contribuyente y su familia inmediata** respecto de contribuyentes *“cuyo perfil de riesgo se pueda asociar a supuestos de división artificial de la actividad que buscan minorar indebidamente su nivel de tributación directa”*.



- > En relación con los **no residentes** se incluye una referencia sobre las actividades de control de la “regularidad” de las **rentas obtenidas en España**, así como a la tributación de la **tenencia y transmisión de su patrimonio** (ya sea a título oneroso o lucrativo).
- > Se controlarán las rentas obtenidas por **artistas y deportistas no residentes** que actúan en territorio español y, en especial, a las obligaciones de retención que correspondan a sus pagadores.
- > Se perseguirá las conductas relacionadas con la **simulación de residencia fiscal fuera del territorio español**; cuestión que no constituye una novedad, dado que en los últimos años la AEAT viene centrando sus esfuerzos en acumular indicios para verificar el número de días de permanencia en territorio español o si el centro de actividades e intereses económicos se encuentra en territorio español.
- > Por otra parte, también se realizarán comprobaciones de los denominados por la propia AEAT como “*falsos no residentes*”, **aquellos contribuyentes no nacionales que a pesar de situar su residencia en España mantienen su tributación por el IRNR** y, por tanto, sin tributar por su renta mundial. Para este tipo de contribuyentes la AEAT prestará especial atención al requisito de permanencia más de 183 días del año natural en territorio español.
- > En relación la residencia fiscal, también **se perseguirán conductas de simulación de la residencia fiscal en una comunidad autónoma distinta de la real**, con la intención de aprovecharse de una menor tributación. En este punto se hace referencia a la realización de actuaciones de control de forma coordinada entre administración estatal y autonómica para regularizar conductas de deslocalización interna. En concreto, se indica que la AEAT remitirá a las Administraciones tributarias autonómicas “*la información detectada que permita la regularización de donaciones no declaradas*” y también que las administraciones autonómicas podrán solicitar a la AEAT informes individualizados sobre contribuyentes concretos respecto a distintas materias entre las que destaca la comprobación del domicilio fiscal y/o el control de su tributación en el IP e ISD.
- > A través del Índice Único Notarial se realizarán actuaciones para detectar **sociedades residentes** en España que sean titulares de activos inmobiliarios de *alto nivel*. Asimismo, también se incidirá en la detección de la **titularidad indirecta de inmuebles mediante sociedades extranjeras** por personas físicas no residentes a los efectos de su tributación en el Impuesto sobre el Patrimonio.
- > Se hace referencia a las actuaciones de seguimiento sobre las **operaciones societarias más habituales** (como constitución, aumento y reducción de capital, disolución y liquidación, separación de socios, etc..). Parece que la finalidad de dichas actuaciones será comprobar si las mismas “*sirvan de cobertura para disimular las capacidades económicas de sus propietarios en el IRPF, o sirvan de refugio de rentas opacas*”. En este punto, se hace referencia al intercambio de información con las



Comunidades Autónomas respecto a operaciones gravadas por la modalidad operaciones societarias del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (disolución y de reducción de capital con devolución de aportaciones).

- Se continuarán revisando las **estructuras societarias que consisten en interponer sociedades para canalizar rentas de las personas físicas**, o desviar indebidamente gastos personales. Entre las directrices del Plan AEAT 2024 no se incluye una referencia expresa a las operaciones de aportaciones de acciones a holdings personales. Recordemos que en años anteriores se incluía, entre las tareas a realizar, *“la comprobación de la interposición de personas jurídicas para remansar rentas pendientes de distribuir por parte de sociedades operativas, alcanzando dicha comprobación a la aplicación indebida del régimen de neutralidad con ocasión de las aportaciones no dinerarias de participaciones”*. En su lugar, en las directrices de este año simplemente se menciona que se revisará *“la posible aplicación indebida del régimen de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores”*.
- Se prestará especial atención a los movimientos y esquemas societarios que tienen por objeto la **conversión de rentas ordinarias en plusvalías** o participación en beneficios con el fin de reducir el gravamen en el IRPF. Esta referencia, que ya se incluía en las directrices del plan de control tributario del año pasado, podría implicar que se realicen actuaciones de comprobación de determinadas estructuras de remuneración a través de ganancias de capital.
- Se comprobará la **correcta imputación de rentas a sus socios por parte de las comunidades de bienes u otras entidades en régimen de atribución de rentas** que desarrollen actividades económicas, prestando especial atención a las declaraciones del modelo 184 presentadas.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del [Área de Conocimiento e Innovación](#) o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2024 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

